

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE RESUELVEN LAS SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA ORDEN DE 27 DE OCTUBRE DE 2017 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PARTICIPACIÓN POR PRIMERA VEZ DE AGRICULTORES Y AGRUPACIONES DE AGRICULTORES EN LOS RÉGIMENES DE CALIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCADAS POR ORDEN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017.



Convocatoria 2017

Operación 3.1.1 Ayudas para la participación por primera vez de agricultores y agrupaciones de agricultores en los regímenes de calidad.

Vistos los expedientes instruidos por el Servicio de Gestión y Control FEADER Industrias Agroalimentarias, correspondientes a la convocatoria 2017 (Orden de 8 de noviembre de 2017) de las ayudas reguladas en la Orden de 27 de octubre de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la participación por primera vez de agricultores y agrupaciones de agricultores en los regímenes de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en adelante la Orden reguladora, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Finalizado el día 15/01/2018 el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas, conforme al apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden.

Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden, que establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web:

https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/industrias-agroalimentarias/paginas/participacion_agricultores_calidad.html

perteneciente a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Con fecha 09/03/2018, se procedió a la publicación del requerimiento de subsanación conjunto de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la Orden, concediendo un plazo de 10 días desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 10/03/2018, hasta el 23/03/2018, ambos inclusive.

Segundo.- Una vez concluido el plazo de subsanación, el titular del órgano instructor propuso favorablemente la concesión de las ayudas a las solicitudes que se encontraban completas y correctas, y la denegación de las solicitudes que no cumplieran los requisitos establecidos.

FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	10/10/2018
ID. FIRMA	64oxu796ZH4J7Y4IC/TZi6tw5adhY	PÁGINA	1/10

Tercero.- Tras el proceso de valoración técnica de todas las solicitudes, la Comisión de Valoración indicada en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden, procedió a realizar el ajuste presupuestario y el Informe de Evaluación Previa con fecha 09/05/2018.

Cuarto.- Con fecha 10/05/2018 se publicó en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la Propuesta Provisional de Resolución, mediante la que, conforme al artículo 17.1. del texto articulado de la Orden, se concedía a las personas o entidades interesadas un plazo de 10 días para formular alegaciones, aceptar la subvención propuesta y, aportar la documentación requerida.

Quinto.- Finalizado el plazo del trámite de audiencia y aportación de documentación, el órgano instructor, en virtud del artículo 18 del texto articulado de la Orden, procedió al examen de las alegaciones y documentación presentadas por las entidades interesadas.

Sexto.- Tras el control del trámite de audiencia y aportación de alegaciones llevado a cabo por el órgano instructor, la Comisión de Valoración procedió a reordenar de manera conjunta todas las solicitudes favorables correctas, en orden decreciente, respecto de la puntuación verificada de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden, y a asignar el crédito disponible.

Séptimo.- Según se recoge en la Orden de 8 de noviembre de 2017, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en la convocatoria de 2017, asciende a 1.000.000,00 euros.

Octavo.- Con fecha 27/09/2018, la Comisión de Valoración emitió la correspondiente Propuesta de Resolución de concesión de la subvención referenciada.

Noveno.- Se ha comprobado que los gastos subvencionables se consideran elegibles dentro del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, bajo la Medida 3 “Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios”, en la Submedida 3.1 “Apoyo a la participación por primera vez en regímenes de calidad” y Operación 3.1.1 “Apoyo para la participación por primera vez de agricultores y agrupaciones de agricultores en los regímenes de calidad”.

Décimo.- Se ha comprobado igualmente que los expedientes de gastos reúnen los requisitos fijados por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo así como son el Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias y el Reglamento Delegado (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, además de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrícola y Forestal y en las zonas rurales (2014/C 204/01), y lo establecido en la Orden reguladora.

Undécimo.- Conforme se recoge en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2014-2020), el Anexo II del anteriormente citado Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía ha establecido una tasa de cofinanciación para la Medida 3 con fondos de la Unión Europea (FEADER), en el que se encuentra incluida esta línea de subvenciones, del 75%, correspondiendo a la Junta de Andalucía, el 16,5% y al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente el 8,5% restante.



FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	10/10/2018
ID. FIRMA	640xu796ZH4J7Y4IC/TZi6tw5adhRy	PÁGINA	2/10

Duodécimo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, relativa a los gastos de carácter plurianual, los gastos se proyectan en los ejercicios futuros 2019, 2020, 2021, 2022 y 2013.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 27 de octubre de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la participación por primera vez de agricultores y agrupaciones de agricultores en los regímenes de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y la Orden de 8 de noviembre de 2017 por la que se efectúa su convocatoria para 2017.

Segundo.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento. Conforme al artículo 63.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Resolución, se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Tercero.- La Resolución propuesta podrá ser objeto de modificación en los términos y condiciones establecidos en el artículo 23 del texto articulado de la Orden.

Cuarto.- Al amparo del punto 13 del cuadro resumen de la Orden reguladora, se dispone que es función de la Comisión de Valoración emitir la Propuesta de Resolución.

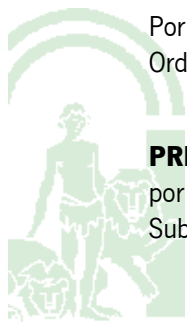
Quinto.- Según el apartado 19 de la Orden reguladora, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, url: https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderesarrollorural/areas/industrias-agroalimentarias/paginas/participacion_agricultores_calidad.html, en los términos del artículo 84.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sexto.- Conforme al artículo 11 del Decreto 215/2015, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 108/2016, de 7 de junio, la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria es competente para el fomento de las asociaciones y agrupaciones agroalimentarias, y el reconocimiento, control y seguimiento de las actividades de las organizaciones de personas productoras, correspondiéndole, por tanto, la competencia de resolver las solicitudes de subvenciones reguladas en la Orden de 27 de octubre de 2017.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, y de conformidad con el punto 13 del cuadro resumen de la Orden reguladora, esta Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a las entidades que aparecen en la relación de **Anexo I** adjunto, una subvención por el porcentaje, los importes e inversiones subvencionables que se detallan, dentro de la Medida 3, Submedida 3.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, Operación 3.1.1. del Programa de



FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	10/10/2018
ID. FIRMA	640xu796ZH4J7Y4IC/TZi6tw5adhrY	PÁGINA	3/10

Desarrollo Rural de Andalucía, cofinanciada por el FEADER; sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en el apartado 21 del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de octubre de 2017, de acuerdo también con el artículo 19.4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención será imputada a la siguiente partida presupuestaria:

1900110000 G/71E/77800/00 C13A0311G2 2016000395.

SEGUNDO.- Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las entidad solicitantes que se relacionan en el **Anexo II** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

TERCERO.- En el plazo de los **quince días siguientes** a la publicación de la Resolución, la entidad interesada **deberá aceptar expresamente la subvención concedida**. En el supuesto de que la entidad interesada no lo hiciera dentro del plazo referido, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma previa notificación a la entidad.

CUARTO.- Los requisitos y condiciones que debe acreditar el beneficiario para el pago de la subvención son, según el artículo 24 del texto articulado de la Orden y el apartado 23 Cuadro Resumen Orden reguladora, los siguientes:

1. La solicitud de primera inscripción en el régimen de calidad deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la resolución de concesión.
2. Las personas beneficiarias deberán someterse a los reglamentos y normas técnicas que fijen los regímenes de calidad subvencionables en los que se inscriban, así como en su caso, en los registros e productores asociados a dichos regímenes, durante un período de cinco años.
3. Deberán contratar con entidades de control autorizadas, de conformidad con Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, la realización de la certificación o la inspección del cumplimiento de las condiciones establecidas en el programa de calidad diferenciada.
En los casos en los que la persona beneficiaria sea una agrupación, estas obligaciones deberán ser cumplidas por cada uno de los asociados que participan por primera vez en el programa de calidad diferenciada.
4. **Comunicar** al órgano concedente la fecha de inscripción en el régimen de calidad en el que se solicita la subvención.
5. **Justificar** ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, en el plazo **máximo de un mes** a contar desde la finalización de cada una de las anualidades que se iniciarán con la inscripción en el correspondiente régimen de calidad.
6. **Solicitar**, en su caso, la modificación de la Resolución de concesión, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el Cuadro Resumen.
7. Los certificados de conformidad del sistema de calidad para el que se ha concedido la ayuda irán acompañados de un **Anexo** en el que se haga constar que los costes derivados de dicha certificación se encuentran **financiados con cargo a la Unión Europea, a través de FEADER**, cumpliendo así las obligaciones de información y publicidad que deben cumplir las personas beneficiarias que se recogen en el artículo 13 y Anexo III del Reglamento (UE) n° 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014. **Señalar** debidamente y **hacer constar** en toda la información o publicidad de la actuación, que se trata de una actuación subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural; así como cofinanciada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

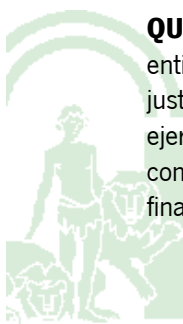


FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	10/10/2018
ID. FIRMA	640xu796ZH4J7Y4IC/TZi6tw5adhrY	PÁGINA	4/10

8. **Evitar** cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas en todos los materiales, imágenes y documentación utilizados; así como, si procede, **fomentar** valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
9. **Solicitar** ante la D. G. de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el alta en el Sistema GIRO de la cuenta corriente en la que se realizará el pago de todos los gastos subvencionados relacionados con la inversión.
10. **Proceder al reintegro** de los fondos percibidos en los supuestos específicos contemplados en el apartado 27 del Cuadro Resumen de la Orden reguladora.
11. **Someterse a las actuaciones de comprobación**, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, incluidas las que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
12. **Comunicar** al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, **la obtención de otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
13. **Disponer** de un sistema de contabilidad separada, o bien una asignación de un código contable adecuado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las ayudas, de acuerdo con el artículo 66.c.i) del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, deberá **aportarse los asientos contables** de todos los gastos (facturas) y pagos (transferencias o cheques) relacionadas con la actuación subvencionada; así como el Libro Mayor de las Cuentas que se determinen en el Cuadro Resumen.
14. **Conservar los documentos justificativos** de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
15. **Comunicar** al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
16. **Cualquier otra condición u obligación** específica que se establezca en el apartado 23.b) 3º del Cuadro resumen de la Orden.

En caso de no acreditar el cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades siguientes:



FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	10/10/2018
ID. FIRMA	640xu796ZH4J7Y4IC/TZi6tw5adhrY	PÁGINA	5/10

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta Ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

SEXTO.- Las cantidades correspondientes al pago de la subvención se calcularán en función de lo que sea considerado subvencionable, estableciéndose que en caso de que el importe establecido en función exclusivamente de la solicitud de pago supere el importe establecido tras el estudio de la admisibilidad de dicha solicitud en más de un 10 %, se aplicará una reducción del importe admisible igual a la diferencia entre los dos importes citados, con aplicación de las salvedades, exclusiones y sanciones previstas en el artículo 63.1 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

SÉPTIMO.- Conforme al art. 35 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, en caso que no se respeten o no se cumplen los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones reseñados en el mismo, la ayuda solicitada se denegará o se retirará en su totalidad. A la hora de decidir el porcentaje de denegación o retirada de la ayuda deberá tenerse en cuenta la gravedad, el alcance, la duración y la reiteración del incumplimiento.

Cuando se trate del mismo beneficiario y de la misma medida o tipo de operación, la reiteración del incumplimiento dependerá de que se hayan detectado otros casos de incumplimiento similares durante los últimos cuatro años.

En caso de incumplimiento grave o presentación de pruebas falsas, la ayuda será denegada o retirada en su totalidad y además, el beneficiario quedará excluido de la misma medida o tipo de operación durante el año natural en el que se haya observado la irregularidad y durante el año natural siguiente.

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 25 del texto articulado y el apartado 24 del cuadro resumen de la Orden, el pago de la ayuda se realizará, previa justificación, a la persona o entidad beneficiaria mediante transferencia bancaria en la cuenta señalada al efecto de la que deberá ser titular y dada de alta en el Sistema GIRO.

Se realizará tras la justificación del gasto realizado, en las condiciones indicadas en el artículo 27 del texto articulado y el apartado 26 del cuadro resumen de la orden, mediante cuenta justificativa.



Código:640xu796ZH4J7Y4IC/TZi6tw5adhrY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	10/10/2018
ID. FIRMA	640xu796ZH4J7Y4IC/TZi6tw5adhrY	PÁGINA	6/10

No podrá proponerse el pago de subvenciones a las entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

NOVENO.- A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y como beneficiario de fondos procedentes de FEADER, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente el Recurso Contencioso - Administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
P.D. Orden de 27 de octubre de 2017
LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS Y CADENA AGROALIMENTARIA
Fdo. Electrónicamente: Rosa Isabel Ríos Martínez



Código:640xu796ZH4J7Y4IC/TZi6tw5adhrY.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	10/10/2018
ID. FIRMA	640xu796ZH4J7Y4IC/TZi6tw5adhrY	PÁGINA	7/10

**ANEXO I RESUMEN BENEFICIARIOS (Operacion3.1.1)
AYUDA PARTICIPACIÓN POR PRIMERA VEZ EN REGÍMENES DE CALIDAD
CONVOCATORIA 2017**



DATOS SOLICITANTE									
n.º orden	N.º Expediente	FECHA SOLICITUD	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS; RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SOLICITADO AYUDA	PUNTAJACIÓN TOTAL 7)	INVERSIÓN ADMITIDA	% AYUDA	SUBVENCIÓN
1	000001	30/11/17	F72197692	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, SCA	8.000,00	25	9.000,00	80,00	7.200,00

ANEXO I BENEFICIARIOS

Nombre/Razón social	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS-PICASAT, S.COOP.AND.
NIF	F72197692
Domicilio/Ubicación	AVDA. MANUEL DE FALLA, S/N
Población/Provincia	OLVERA 11690 (CÁDIZ)
Inversión presentada	10.000,00
Inversión auxiliable	9.000,00
Porcentaje de subvención	80 %
Subvención auxiliable	7.200,00
Fecha de iniciación de los gastos	30 de noviembre de 2017
Fecha límite de inscripción	Tres meses desde la fecha de la resolución de concesión
Fecha de justificación de los gastos	Un mes, desde la finalización de cada una de las anualidades, que se iniciarán con la inscripción en el correspondiente régimen de calidad

Presupuesto de inversión presentado y auxiliable.

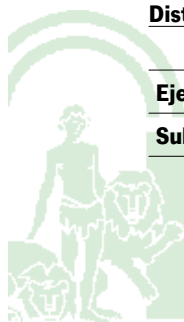
	Presentado euros	Auxiliable euros	
1.- Gastos ocasionados por la primera inscripción en el programa de calidad	0,00	0,00	
2.- Gastos por la contribución anual para participar en el programa de calidad	9.000,00	9.000,00	
3.- Gastos de control, incluidos análisis de laboratorio en su caso, para verificar el cumplimiento de las especificaciones del programa de calidad correspondiente, por parte del organismo de control.	1.000,00	0,00	(1)
TOTAL	10.000,00	9.000,00	

(1) se excluyen los gastos de análisis de residuos de plaguicidas al tratarse de costes internos o de autocontrol (Apto. 5.c)1º, punto 2 del cuadro resumen de las bases reguladoras).

Distribución anual de la ayuda.

NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS-PICASAT, S.COOP.AND.

Ejercicio gasto	2019	2020	2021	2022	2023
Subvención concedida (Euros)	1.440,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00



FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	10/10/2018
ID. FIRMA	640xu796ZH4J7Y4IC/TZi6tw5adhrY	PÁGINA	8/10

ANEXO II



SOLICITUDES PARA DENEGACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

N.º ORDEN	Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	ART/APDO INCUMPLIMIENTO	CAUSA DENEGACIÓN
1	I3111-JA-17-000012	AGUSTINA SOTO CLIMENT	26685296Y	5. a)	Se excluyen los siguientes conceptos al tratarse de costes internos o de autocontrol (Apto. 5.c)1º, punto 2 del cuadro resumen de las bases reguladoras). - Preparación de documentación y cuaderno de explotación. - Gastos de asesoramiento técnico. - Gastos de análisis (agua de riego, suelo y foliar). Se reduce el importe de subvención anual a 68,66 €. No alcanza cuantía mínima de subvención establecida de 400,00 €/año
2	I3111-JA-17-000011	ISABEL PASQUAU HIGUERAS	26441601L	5. a)	Se excluyen los siguientes conceptos al tratarse de costes internos o de autocontrol (Apto. 5.c)1º, punto 2 del cuadro resumen de las bases reguladoras). - Preparación de documentación y cuaderno de explotación. - Gastos de asesoramiento técnico. - Gastos de análisis (agua de riego, suelo y foliar). Se reduce el importe de subvención anual a 42,80 €. No alcanza cuantía mínima de subvención establecida de 400,00 €/año
3	I3111-JA-17-000009	ISABEL ENCARNACIÓN MORENO ALONSO	75088871N	5. a)	Se excluyen los siguientes conceptos al tratarse de costes internos o de autocontrol (Apto. 5.c)1º, punto 2 del cuadro resumen de las bases reguladoras). - Preparación de documentación y cuaderno de explotación. - Gastos de asesoramiento técnico. - Gastos de análisis (agua de riego, suelo y foliar). Se reduce el importe de subvención anual a 32,20 €. No alcanza cuantía mínima de subvención establecida de 400,00 €/año
4	I3111-JA-17-000001	JONATAN DELGADO BERAMENDI	26502948W	5. a)	No alcanza cuantía mínima de subvención establecida de 400,00 €/año (Anexo I)
5	I3111-SE-17-000003	EXPORT ORANGE, SL	B90155714	12.a) 5. a)	No alcanza puntuación mínima establecida de 17 puntos. No alcanza cuantía mínima de subvención establecida de 400,00 €/año (Anexo I)



FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	10/10/2018
ID. FIRMA	640xu796ZH4J7Y4IC/TZi6tw5adhrY	PÁGINA	9/10

N.º ORDEN	Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	ART/APDO INCUMPLIMIENTO	CAUSA DENEGACIÓN
6	I3111-JA-17-000002	MAGINA AGROPECUARIA, SL	B23780513	12.a) 5. a)	No alcanza puntuación mínima establecida de 17 puntos. No alcanza cuantía mínima de subvención establecida de 400,00 €/año (Anexo I)
7	I3111-CO-17-000001	ALMACO DEL GUADALQUIVIR, SL	B90040536	12.a) 5. a)	No alcanza puntuación mínima establecida de 17 puntos. No alcanza cuantía mínima de subvención establecida de 400,00 €/año (Anexo I)
8	I3111-JA-17-000003	LUISA VIZCAINO GUTIERREZ	26715801J	5. a)	No alcanza cuantía mínima de subvención establecida de 400,00 €/año (Anexo I)
9	I3111-JA-17-000005	MARÍA JOSEFA RODRÍGUEZ CASTELLANOS	26231218V	5. a)	No alcanza cuantía mínima de subvención establecida de 400,00 €/año (Anexo I)
10	I3111-JA-17-000006	AURORA SALIDO ROMÁN	26201582M	5. a)	No alcanza cuantía mínima de subvención establecida de 400,00 €/año (Anexo I)
11	I3111-JA-17-000007	RAMONA CASTELLANOS FELGUERA	75050326S	5. a)	No alcanza cuantía mínima de subvención establecida de 400,00 €/año (Anexo I)
12	I3111-JA-17-000008	MARÍA MANUELA MOLERO HURTADO	26476509J	5. a)	No alcanza cuantía mínima de subvención establecida de 400,00 €/año (Anexo I)
13	I3111-JA-17-000010	VANESSA MARTÍNEZ BETETA	75104549G	5. a)	No alcanza cuantía mínima de subvención establecida de 400,00 €/año (Anexo I)
14	I3111-JA-17-000013	ESTEBAN TORAL OLIVARES	75101629M	5. a)	No alcanza cuantía mínima de subvención establecida de 400,00 €/año (Anexo I)



Código:64oxu796ZH4J7Y4IC/TZi6tw5adhrY.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	10/10/2018
ID. FIRMA	64oxu796ZH4J7Y4IC/TZi6tw5adhrY	PÁGINA	10/10